



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

Calle 8 # 19-88 Piso 3
La Mesa - Cundinamarca - Colombia

Reporte de Estado CIVIL

Fecha: 2021-09-10

Total de Procesos : 43

Número	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
200100091	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	OSWALDO HUMBERTO BOHORQUEZ MARTINEZ Y OTRO	2021-09-09	1
200500162	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JHON MARIO TABORDA GONZALEZ Y OTRA	2021-09-09	1
201300149	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO POPULAR	EDINSON ROMERO PEREZ	2021-09-09	1
201300245	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	YORMARY SEGURA CALDERON Y OTROS	2021-09-09	1
201600121	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	DORA ALICIA DIAZ TORRES Y OTROS	2021-09-09	1
201600240	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS Y OTROS	2021-09-09	1
201600398	SUCESION	CAUSANTE: ALVARO AMAZO FRANCO	N/A	2021-09-09	1
201800301	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO CAJA SOCIAL	GLORIA CRISTINA LEON FAJARDO Y OTROS	2021-09-09	1
201900092	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONDOMINIO "CAMPESTRE MONTELAGOS" P.H.	JOSE WILMAN OSORIO OSORIO	2021-09-09	1
201900098	VERBAL	RODRIGO CASTILLA CASTILLA	GRUPO VISION INMOBILIARIA S.A.S	2021-09-09	1
201900175	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	FELISA OSUNA SANTIAGO	2021-09-09	1
201900345	SUCESION	CAUSANTE: PEDRO NEL CONTRERAS CORTES	N/A	2021-09-09	1
201900375	SUCESION	CAUSANTE: ANASTACIA LARA DE HUERTAS	N/A	2021-09-09	1
201900410	TUTELA	CARIOTA S.A.S	DIRECCION DE PLANEACION DE LA MESA CUNDINAMARCA	2021-09-09	1
201900420	TUTELA	LUIS ARIEL TORRES ALVAREZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA	2021-09-09	1
201900431	TUTELA	DIONISIO AVILA	INSPECCION DE POLICIA DE LA MESA CUND	2021-09-09	1

201900445	TUTELA	JOSE EFRAIN SOLER	MEDIMAS EPS S.A.S	2021-09-09	1
201900455	TUTELA	ARLEY ANDRES PEÑA AMADO	COMFACUNDI	2021-09-09	1
201900457	TUTELA	LUZ ESTELLA BALLESTEROS DÍAZ	BANCO DE BOGOTA S.A.	2021-09-09	1
201900470	TUTELA	JOSÉ MANUEL GUEVARA CUERVO	DIRECCION DE PLANEACION DE LA MESA CUNDINAMARCA	2021-09-09	1
201900479	TUTELA	CECILIA ESTHER MORA PRIETO	MEDIMAS EPS S.A.S	2021-09-09	1
201900480	TUTELA	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN CEYCO INGENIERÍA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MESA CUND	2021-09-09	1
202000012	PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	CARLOS FELIPE GOMEZ QUINTERO	MARIA CLAUDIA CARRILLO CORRALES Y OTROS	2021-09-09	1
202000071	SUCESION	CAUSANTE: MARIA JULIA MARTINEZ GARCIA	JOSE DIEGO MELO MARTINEZ	2021-09-09	1
202000293	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	MARIA DEL CARMEN GUIZA TORRES	MARIA INES SILVA GUIZA	2021-09-09	1
202100018	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO CAJA SOCIAL	GUSTAVO AFRICANO OCHOA	2021-09-09	1
202100023	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	FERNANDO ENRIQUE MANCHOLA	LUIS CARLOS SALGADO FIRAVITOBA	2021-09-09	1
202100103	SUCESION	JOSE MIGUEL GUAYACUNDO	CARLOS ANDRES GUAYACUNDO MOSQUERA	2021-09-09	1
202100108	SUCESION	CAUSANTE: MARIA LILIA GOMEZ DE CORTES	JOSE AGUSTIN CORTES GOMEZ Y GLORIA ESPERANZA CORTES GOMEZ	2021-09-09	1
202100168	SUCESION	PEDRO ALEXANDER PULIDO DAZA	PEDRO ARQUIMEDES PULIDO MORENO	2021-09-09	1
202100216	SUCESION	CAUSANTE: ARTURO MENDEZ HORTUA	LUZ MIRYAN MENDEZ JUTINICO	2021-09-09	1
202100222	SUCESION	IGNACIO CORDOBA MOLINA	GEOVANNA ANDREA CORDOBA CAMPOS	2021-09-09	1
202100238	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JUAN CARLOS RINCON CADENA	CRISTIAN PAUL AROS OSORIO	2021-09-09	1
202100256	SUCESION	CAUSANTE: ALVARO MACHADO PIERNAGORDA	JOSE DORANCE BOLIVAR RUBIANO Y OTRA	2021-09-09	1
202100268	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA	CIPRIANO PORRAS MEDINA	2021-09-09	1
202100276	SUCESION	CAUSANTES: JUAN DE JESUS GIL SALGADO Y AMINTA MONROY DE GIL	LUCILA GIL MONROY	2021-09-09	1
202100321	SUCESION	CAUSANTE: TOMAS DIAZ DIAZ	MARIA TRANSITO GARCIA CARDENAS	2021-09-09	1
202100352	PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN	JUAN DAVID FORERO CAVIEDES Y OTROS	2021-09-09	1
202100356	SUCESION	CAUSANTE: CONCEPCION PARADA DE VALERO	JOSE EDUARDO VALERO PELAEZ	2021-09-09	1
202100361	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA SAS	CARLOS DANIEL GAVILÁN BELTRÁN	2021-09-09	1
202100364	PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	MARCO ANTONIO VEGA GAITAN	SOCIEDAD REPRESENTACIONES MOVE LTDA. E INDETERMINADOS	2021-09-09	1
202100370	VERBAL ESPECIAL	MERYBETH CORTES MONTAÑO	MARIA SOFIA MURCIA PEÑA Y OTROS	2021-09-09	1
202100391	SUCESION	CAUSANTE: ANA TRIGINIA CALDERON DE CONTRERAS	ANA GLADYS CONTRERAS CALDERON	2021-09-09	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

Calle 8 # 19-88 Piso 3
La Mesa - Cundinamarca - Colombia

Reporte de Estado INCIDENTE DE DESACATO

Fecha: 2021-09-10

Total de Procesos : **1**

Número	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
201900473	TUTELA	FRANKY JIMENEZ CUELLAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	2021-09-09	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

La Mesa (Cundinamarca), nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	CIPRIANO PORRAS MEDINA
Radicación	253864003001 2021-0026800
Asunto:	Medidas Cautelares

En atención al memorial allegado y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo exigido en auto de 22 de julio de 2021, y reuniendo ahora los requisitos exigidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Decretar el embargo preventivo del vehículo automotor con placas USB-388, clase CAMIÓN, carrocería ESTACAS, servicio PÚBLICO, marca CHEVROLET, línea NPR CAMIÓN , modelo 2007, color ROJO DESTELLO y matriculado en Chía Cundinamarca, propiedad del demandado.

Para la efectividad de esta medida, ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Chía, Cundinamarca, quien expedirá a costa del interesado el certificado de tradición en cabeza del ejecutado.

Una vez registrada la medida de embargo, se resolverá sobre la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Mesa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b53006399883ac4241897efa9cbda48b67022ec8972e4bcaaa3b06ca58c40fa

Documento generado en 08/09/2021 06:19:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

La Mesa (Cundinamarca), nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Pertenencia
Demandante	MARÍA RUBIELA COLLANTES GUZMÁN
Demandado	HERD. JUAN CARLOS FORERO CASTRO
Radicación	253864003001 2021-00352
Asunto	Admite Demanda

Teniendo en cuenta los documentos aportados con la demanda y con el escrito de subsanación, y reuniendo ahora los requisitos generales y especiales de que tratan los artículos 82, 90 y 375 del C.G.P., se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de naturaleza verbal de mínima cuantía de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida mediante apoderado judicial por la señora **MARÍA RUBIELA COLLANTES GUZMÁN** (C.C. N° 20.686.351), vecina de este municipio, en contra de **JUAN DAVID FORERO CAVIEDES, ANDRÉS EDUARDO FORERO COLLANTES, RODRIGO EUDORO FORERO COLLANTES, MAURICIO ESTEBAN FORERO COLLANTES, MARÍA CAMILA FORERO COLLANTES, JUAN FELIPE FORERO COLLANTES, LAURA MARÍA FORERO COLLANTES, GABRIELA SARAY FORERO GUTIÉRREZ, JUAN PABLO FORERO GUTIÉRREZ, Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS FORERO CASTRO (Q.E.P.D.)** (C.C. 19.405.054) y/o personas indeterminadas, demanda que pretende la declaratoria respecto del predio urbano identificado como “**LOTE Y CONSTRUCCIÓN**”, con cabida superficiaria de **CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS Y SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS** (190,63 MTS 2), ubicado en la zona urbana del municipio de La Mesa, Cundinamarca. Matrícula inmobiliaria No. **166-74464** de la ORIP de esta localidad y código catastral 253860100000000580029000000000.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el Capítulo II, Título III de la Ley 1564 de 2012, en armonía con el artículo 375 de la normatividad citada.

TERCERO: Ante la manifestación del extremo demandante de desconocer el lugar de domicilio de algunos de los demandados, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de **GABRIELA SARAY FORERO GUTIÉRREZ Y JUAN PABLO FORERO GUTIÉRREZ HEREDEROS DE JUAN CARLOS FORERO CASTRO(Q.E.P.D.)** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble de que trata el litigio, en el registro nacional de emplazados y de procesos de pertenencia. Así mismo deberá instalar una valla, no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio sujeto de la prescripción, junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite. Obsérvense los lineamientos del Numeral 7 del artículo 375 C.G.P.



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-8109, que pertenece al bien comprometido en este accionar. Con tal propósito comuníquese mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta sede Seccional.

QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y a Catastro Departamental de Cundinamarca, dando cuenta de la iniciación de la presente demanda, para lo de su cargo. A esta última entidad, solicítele copia de la ficha predial del bien objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Mesa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a9e57568e6f8f3fda54aead697e385c661742c3d159e65556cb65ddfe2bb58

Documento generado en 08/09/2021 06:19:16 PM



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

La Mesa (Cundinamarca), nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Causante	CONCEPCIÓN PARADA DE VALERO
Radicación	253864003001 2021-00356 00
Asunto:	Inadmite Demanda

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C. G. del P.), sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. Se dé cumplimiento a las exigencias del artículo 5° del Dto. 806 de 2020, en relación con el correo electrónico del apoderado judicial, que debe constar en el poder otorgado.

RECONOCE personería al doctor **BALTAZAR BONILLA RODRÍGUEZ, CC.** 4.249.731 Y T.P. 29.104 CSJ, abogado, como apoderado de los señores **JOSÉ EDUARDO VALERO PELÁEZ, FLORALBA VALERO PARADA, GUSTAVO VALERO PARADA, LIBARDO VALERO PARADA, JESÚS EDUARDO VALERO PARADA y GERMAN VALERO PARADA**, en los términos efectos y facultades que se avizoran en el mandato.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f4d381f2280c04fa4593ad69c7dc00c8b81a34493633a40be53110c427864c1

Documento generado en 08/09/2021 06:19:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARCO ANTONIO VEGA GAITÁN
Demandado	SOCIEDAD REPRESENTACIONES MOVE LTDA.
Radicación	253864003001 2021-0036400
Asunto:	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha 20 de agosto pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de documento. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Mesa



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ee71f6f9bbd2714e20813094c8c8429c7e811984bdf5f8ab2e033f0e322a711

Documento generado en 08/09/2021 06:15:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

La Mesa (Cundinamarca), nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causante	ANA TRIGINIA CALDERÓN DE CONTRERAS
Radicación	253864003001 2021-00391
Asunto	Abre sucesión

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte por el Juzgado que el poder conferido lo es para que se reconozca a la poderdante en calidad de CESIONARIA de los derechos herenciales adquiridos por compra a los señores Prudencio Martínez Guevara y Ana Silvia Villamor de Martínez, y no directamente como heredera en su condición de hija de la causante. Por lo tanto, no existe poder para pedir su reconocimiento en la citada calidad.

En consecuencia, se INADMITE la demanda para que dicha inconsistencia sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se **RECONOCE** personería al doctor **JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO**, CC. 79.065.273 Y T.P. 248.727 CSJ, abogado, como apoderado de la señora ANA GLADYS CONTRERAS CALDERÓN, en los términos efectos y facultades que se avizoran en el mandato.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ffc9b6e8672f8931c7f04924589a2fac7ee4ba897d255297b4622872822b21

Documento generado en 08/09/2021 06:15:51 PM



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

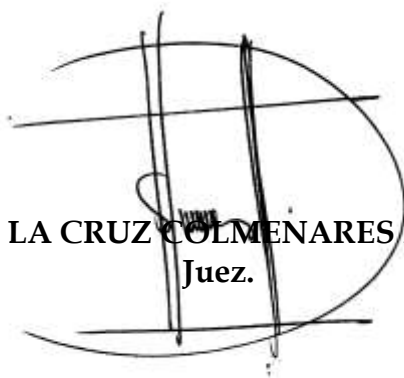
La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Dora Alicia Díaz Torres, y otros
Radicación	253864003001 2016 - 0012100

De conformidad con lo solicitado, se dispone:

1) Decretar el embargo preventivo de los dineros que posean, a cualquier término, los demandados DORA ALICIA DIAZ TORRES, JAVIER ALEJANDRO PEREZ ROJAS y LIGIA DIAZ MORENO, en las entidades bancarias relacionadas. La medida se limita hasta por la suma de \$ 34.371.757.00. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

OC

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ff662a5fe2e2f3a6bf2d518172682232394ba772cdea9af569ef07f2998204c

Documento generado en 08/09/2021 06:15:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Oswaldo Bohórquez Martínez y otro
Radicación	253864003001 2001 - 0009100

De conformidad con lo solicitado, se dispone:

- 1) Decretar el embargo preventivo de los dineros que posean, a cualquier término, los demandados OSWALDO BOHORQUEZ MARTINEZ y FABIO BUITRAGO BUITRAGO, en las entidades bancarias relacionadas. La medida se limita hasta por la suma de \$4.851.584.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

OC

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cf3cc06de04824a45d0b06a295b6b2676b5ab55e8c2f448e50a952484a28ca1

Documento generado en 08/09/2021 06:16:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Jhon Mario Taborda González y otra
Radicación	253864003001 2005 - 0016200

De conformidad con lo solicitado, se dispone:

- 1) Decretar el embargo preventivo de los dineros que posean, a cualquier término, los demandados JHON MARIO TABORDA GONZALEZ y ALICIA MENESES TABORDA, en las entidades bancarias relacionadas. La medida se limita hasta por la suma de \$3.738.711.00. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

- 2) oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d76260d396a3179a45e47f1ca7c9cbbb3058b218c54a315df8bdf15a848a26b

Documento generado en 08/09/2021 06:16:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Popular
Demandado	Edison Romero Pérez
Radicación	253864003001 2013 - 00149- 00

Previamente a aceptar la renuncia, la mandataria judicial aporte la comunicación enviada a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

OC

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1c7b40a03497e84c7230f3869058a62cad80bf14905bd228e40fe000bedc9

24

Documento generado en 08/09/2021 06:16:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



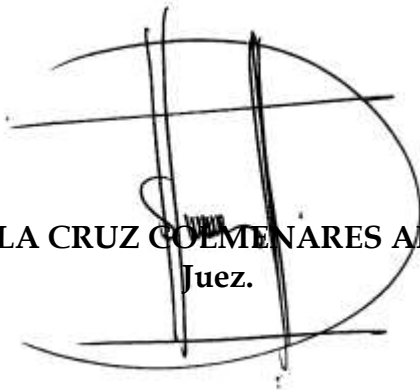
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo -MEMORIAL-
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Yor Mary Segura
Radicación	253864003001 2013 - 00245 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memorialista.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

oc

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5d0465ba450a4f926995c2ba79e5c1ab0fafec9484869d5fd08e1bb75cb
0199

Documento generado en 08/09/2021 06:16:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

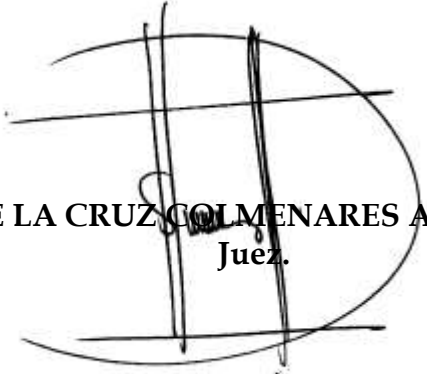
La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Nidia Xiomara Romero Bolaños y otros
Radicación	253864003001 2016 - 0024000

De conformidad con lo solicitado, se dispone:

Decretar el embargo preventivo de los dineros que posean, a cualquier término, los demandados HELBERTH JOHANN SABOGAL DIAZ, NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS y JOSÉ SANTOS TAUTIVA MONTENEGRO, en las entidades bancarias relacionadas. La medida se limita hasta por la suma de \$9.871.662.00. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

1) oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e54a013823b8351f3e392827acaa5c361dd5b0f55d7e9cb3a736ca68ecf110

Documento generado en 08/09/2021 06:16:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Gloria Cristina León Fajardo
Radicación	253864003001201800301- 00

De conformidad con lo manifestado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminada la presente ejecución, promovida por EL BANCO CAJA SOCIAL contra GLORIA CRISTINA LEON FAJARDO, en su condición de heredera determinada del deudor SAÚL LEÓN NOGUERA (q.e.p.d), de los herederos indeterminados y otros, por pago total de la obligación por parte de los ejecutados.
- 2) En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase.
- 3) Decrétase el desglose de los documentos presentados para el recaudo ejecutivo y hágasele entrega de estos a los demandados.

En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72bedc18b66d20b577961510ae460591f2c4cbccfa5e708b103ca9f6bbb9aab9

Documento generado en 08/09/2021 06:16:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Condominio Campestre Montelagos
Demandado	José William Osorio Osorio
Radicación	253864003001 2019 – 00092 00

De conformidad con lo solicitado, el juzgado dispone:

- 1) Decretar el embargo preventivo del inmueble ubicado en el lote 16 Manzana C, municipio de Barranca de Upía, inscrito con el número de matrícula inmobiliaria 230-165149, denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ WILMAN OSORIO OSORIO.

Para tal efecto, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Villavicencio, quien expedirá a costa del interesado el certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0dd905761af929e4e3b5c4b357207ef7b7a08ecaed026cf47627e4974a59
06a1**

Documento generado en 08/09/2021 06:16:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal Resolución de Contrato Promesa de Compraventa
Demandante	Rodrigo Castilla Castilla
Demandado	Grupo visión Inmobiliaria S.A.S
Radicación	253864003001 2019- 00098- 00

De conformidad con lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminado el presente proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, promovido por RODRIGO CASTILLA CASTILLA contra GRUPO VISION INMOBILIARIA S.A.S., rep. por OSCAR RICARDO NIETO HERNANDEZ.
- 2) En consecuencia, se cancela la medida de inscripción de la demanda. Oficie-se.

En firme este proveído archívese el expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

3) oc

4)

5) Firmado Por:

6)

7) Jose De La Cruz Colmenares Amador

8) Juez Municipal

9) Civil 001

10) Juzgado Municipal

11) Cundinamarca - La Mesa

12)

13) Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

14)

15) Código de verificación:

dc528e9e933bd1e51e3b2898a414cc29277b853426035f807aba049074d4ba00

16) Documento generado en 08/09/2021 06:16:34 PM

17)

18) Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Felisa Osuna Santiago
Radicación	253864003001 2019 - 00175 - 00

Previamente a decretar el embargo del vehículo automotor, tráigase el certificado que trata el art.48 de la ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f29d479cee0c0b12dfc11c00804574f0fb9aa4c2a068bf44b4f8f68c5627
a16**

Documento generado en 08/09/2021 06:16:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María del Carmen Guisa Torres
Demandado	María Inés Silva Guisa
Radicación	253864003001202000293- 00

De conformidad con lo informado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminada la presente ejecución, promovida por MARIA DEL CARMEN GUISA TORRES contra MARÍA INÉS SILVA GUISA, por pago total de la obligación por parte de la ejecutada.
- 2) En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase.
- 3) Decrétase el desglose de los documentos presentados para el recaudo ejecutivo y hágasele entrega de estos a la demandada.
- 4) En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

OC

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f81477de99889a853e57feed80e6bca960ae216f5aaed915abb0aabc80d3ee
a9**

Documento generado en 08/09/2021 06:16:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Gustavo Africano Ochoa
Radicación	253864003001 2021 - 00018- 00

Las partes en contienda solicitan de común acuerdo la suspensión de esta actuación, a partir de la fecha, es decir, de la presentación del escrito y hasta por el término de seis meses, con fundamento en lo previsto por el artículo 161-2 del C. G.P.

Como el referido escrito ha sido presentado en legal forma y la solicitud en él contenida se ciñe a lo dispuesto en la citada disposición procedimental, se le debe dar despacho favorable. En consecuencia, se decreta la suspensión de este proceso a partir de la fecha y hasta por el término de seis meses.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5713ba0baee68b39125969ba9c8a04c104e3578bfe75ac682800a6e445b4f70

Documento generado en 08/09/2021 06:16:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fernando Enrique Manchola
Demandado	Luis Carlos Salgado Firavitoba
Radicación	253864003001 2021 - 00023 - 00

En consideración a que la liquidación de costas se ajusta a los parámetros del ordinal 3º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

OC

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0322d5a1ffa6c32b8d28a559d83c25e65bb8688e497b6d79daec4030dd6
655f8**

Documento generado en 08/09/2021 06:16:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Carlos Rincón Cadena
Demandado	Cristian Paul Aros Osorio
Radicación	253864003001 2021 - 00238 - 00

Previamente a ordenar el secuestro del vehículo automotor cautelado, solicítese a Sijin Automotores la aprehensión de la motocicleta marca Bajaj, de placas ZSG-48 D, pulsar 200 NS, pulsarmanía, modelo 2016, color blanco celestial negro mate, que figura como de propiedad del demandado CRISTIAN PAUL AROS OSORIO, y dejarla a disposición de esta oficina judicial, en el parqueadero correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**da9063e8db5cf7a84c885c1a76198929c5a7ab438b23c2169dd2494fbc6
f67eb**

Documento generado en 08/09/2021 06:17:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Resuelve Tu Deuda Colombia S.A.S
Demandado	Carlos Daniel Gavilán Beltrán
Radicación	253864003001 2021 – 00361 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha 18 de agosto pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

- 1) Rechazar la demanda.
- 2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

154384c898ba968212757de111c263d062ba89dda6172be539bb2a465adb78f0

Documento generado en 08/09/2021 06:17:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandante	Merybeth Cortes Montaña
Demandado	María Sofía Murcia Peña y otro
Radicación	253864003001 2021 – 00370 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha 20 de agosto pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

- 1) Rechazar la demanda.
- 2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9267587886e6e8892808089e94e77c37b6a92f5293c4cca8113854c478999
1d4**

Documento generado en 08/09/2021 06:17:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Pertenencia
Demandante	Carlos Felipe Gómez Quintero
Demandado	María Claudia Carrillo Corrales y otros
Radicación	253864003001 2020 - 00012 - 00

Por estar fenecida toda actuación, se dispone el archivo del expediente, previa desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**63800c4d3abf3ba389e97e7d2e4c82b396a1c3b25a16283d92a4083d8ab
2158e**

Documento generado en 08/09/2021 06:17:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Causante	Arturo Méndez Hortúa
Radicación	25386400300120210021600
Decisión	Aprueba Trabajo

Realizada la partición de los bienes relictos de esta mortuoria, y en razón a que el apoderado de los interesados solicita se dé el trámite que corresponda al trabajo, se encuentra al despacho el proceso del epígrafe para resolver sobre su aprobación.

Mediante auto calendado el 11 de mayo de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ARTURO MENDEZ HORTUA; se reconoció como herederos a LUZ MIRYAN MENDEZ JUTINICO y GABRIEL MENDEZ JUTINICO, en su condición de hijos del causante y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; igualmente, se reconoció a la señora LUZ MIRYAN MENDEZ JUTINICO, como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor CARLOS ARTURO MENDEZ JUTINICO, hijo del causante, en virtud de la venta de derechos sucesorales realizada mediante escritura pública No. 646 del 3 de abril de 2019, de la Notaría Única de la Mesa.

Con auto del 07 de julio de 2021, se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, diligencia que se llevó a cabo el 14 de julio del mismo año, donde se les impartió aprobación, y de conformidad con el artículo 507 del C.G.P. se decretó la partición y se tuvo como partidor al apoderado designado por los interesados, presentando el respectivo trabajo solicitando se apruebe de plano.

En consideración a que hecha la revisión por el Juzgado observa que el trabajo ha sido realizado atendiendo las orientaciones legales y se encuentra conforme a derecho, se justifica la aplicación del artículo 509 del Código General del Proceso, para proceder su aprobación.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA PARTICIÓN, elaborada en el proceso de SUCESION INTESTADA del causante ARTURO MENDEZ HORTUA.

SEGUNDO. Ordenar la inscripción de esta sentencia y del trabajo de partición en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente, en copia que se agregará luego al expediente.

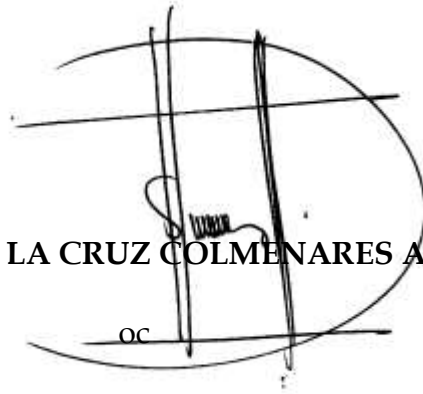
TERCERO. Realizado lo anterior, protocolícese en la Notaría de la localidad.

CUARTO. Con destino a los interesados expídase en triplicado copia auténtica del trabajo de partición y de esta sentencia, para los efectos legales

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.



Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

494c5aad589ec556d2f3cfb09249c5569beffc0398baac7b0ec63ec8b2dd86f5

Documento generado en 08/09/2021 06:17:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causante	Álvaro Amazo Franco
Radicación	253864003001 2019 - 00398- 00

De la aclaración al trabajo de partición, dese traslado a los interesados por el término de cinco días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d465c579dc1ec7e2248e976c1dc827397464b9fced046879c0cc330d3d
e02be9**

Documento generado en 08/09/2021 06:17:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causante	José Miguel Guayacundo
Radicación	253864003001 2021 - 00103- 00

Del trabajo de partición presentado, dese traslado a los interesados por el término de cinco días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d676db7c9a3e65f051f834eabb086b18d4abbba2ca89880a3d8869c74e1fe5d

Documento generado en 08/09/2021 06:17:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causante	José Miguel Guayacundo
Radicación	253864003001 2021 - 00103- 00

Del trabajo de partición presentado, dese traslado a los interesados por el término de cinco días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d676db7c9a3e65f051f834eabb086b18d4abbba2ca89880a3d8869c74e1fe5d

Documento generado en 08/09/2021 06:17:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causante	María Lilia Gómez de Cortés
Radicación	253864003001 2021 - 00108- 00

De conformidad con los documentos aportados, se reconoce interés jurídico en este sucesorio a LILIA CORTES GOMEZ, en su condición de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tiénese a JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO, abogado, como apoderado judicial de LILIA CORTES GÓMEZ, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

OC

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f9a514c66f52fce7b742a2585a24c0a51b9050e8263f7bb4cb4078ce9c
822f3**

Documento generado en 08/09/2021 06:17:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causante	Ignacio Córdoba Molina
Radicación	253864003001 2021 - 00222- 00

Téngase en cuenta la comunicación 108201242-1275, emanada de la Administración de Impuestos Nacionales, donde se informa que se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C. G.P., se decreta la partición de los bienes relictos del causante IGNACIO CORDOBA MOLINA, reconociendo como partidor al abogado JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO, quien está legalmente facultado para la realización del trabajo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4abfa114eaffdf23a6766bb3cdbcdaf8d454ffd89bef12a0ae7fd25484592f5e

Documento generado en 08/09/2021 06:17:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causante	Álvaro Machado Piernagorda
Radicación	253864003001-2021-00256-00
Decisión	Fija fecha

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación para intervenir, realizado en debida forma en la emisora Cristalina Estéreo FM de esta localidad, y constatada su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, se considera cumplida la exigencia del inciso 1 del art. 490 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 9 a.m. del próximo veintidós (22) de septiembre del año en curso.

De otro lado, y siguiendo las directrices del C.S.J. en el Acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C. Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio último, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicará el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

488a736ef496b34e88aaf8ffbe7977b844e3ddc848ce4c09de1d06e03df90016

Documento generado en 08/09/2021 06:17:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causante	Juan de Jesús Gil Salgado y Aminta Monroy de Gil
Radicación	253864003001-2021-00276-00
Decisión	Fija fecha

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, realizado en debida forma en la emisora Cristalina Estéreo FM de esta localidad, y constatada su inclusión en el registro nacional de personas empleadas, se considera cumplida la exigencia del inciso 1 del art. 490 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 9:15 a.m. del próximo veintidós (22) de Septiembre del año en curso.

De otro lado, y siguiendo las directrices del C.S.J. en el Acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C. Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio último, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicará el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f83bdcc58a7773262f806b2f90114576de2f783a3a8ec9f536af4e75
5ef99e38**

Documento generado en 08/09/2021 06:18:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causante	Tomás Díaz Díaz
Radicación	253864003001-2021-00321-00
Decisión	Fija fecha

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, realizado en debida forma en la emisora Cristalina Estéreo FM de esta localidad, y constatada su inclusión en el registro nacional de personas empleadas, se considera cumplida la exigencia del inciso 1 del art. 490 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 11 a.m. del próximo veintidós (22) de Septiembre del año en curso.

De otro lado, y siguiendo las directrices del C.S.J. en el Acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C. Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio último, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicará el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecce81ac385ad04ef465b152ec64ac6ef00f3c51a391f1f19d111613cefb34e8

Documento generado en 08/09/2021 06:18:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causantes	Pedro Nel Contreras Cortés
Radicación	253864003001 2019 - 00345 - 00

Se encuentra al despacho la actuación para decidir la aprobación de la ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICIÓN.

De la aclaración se corrió el respectivo traslado, sin objeción; así las cosas, debe el juzgado impartirle aprobación a la susodicha aclaración, ordenando que esta haga parte al trabajo inicial, como así se hará.

Por lo expuesto, el juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

R E S U E L V E.

PRIMERO: APROBAR LA ACLARACIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN elaborada en la sucesión intestada del causante PEDRO NEL CONTRERAS CORTES.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la aclaración del trabajo de partición y esta decisión conjuntamente con la partición inicial y sentencia aprobatoria, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: Protocolícese el expediente tal como se ordenó en la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

CUARTO: Copia del trabajo adicional de partición y esta decisión, expídase a los interesados para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

OC

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

**Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff5a8ed2122fb89d50424c1870e0e56c9cf5e216381435648f6ace47e20770e

Documento generado en 08/09/2021 06:18:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causantes	Anastacia Lara de Huertas
Radicación	253864003001 2019 - 00375 - 00

Se encuentra al despacho la actuación para decidir la aprobación de la ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICIÓN.

De la aclaración se corrió el respectivo traslado, sin objeción; así las cosas, debe el juzgado impartirle aprobación a la susodicha aclaración, ordenando que esta haga parte al trabajo inicial, como así se hará.

Por lo expuesto, el juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

R E S U E L V E.

PRIMERO: APROBAR LA ACLARACIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN elaborada en la sucesión intestada de la causante ANASTACIA LARA DE HUERTAS.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la aclaración del trabajo de partición y esta decisión conjuntamente con la partición inicial y sentencia aprobatoria, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: Protocolícese el expediente tal como se ordenó en la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

CUARTO: Copia del trabajo adicional de partición y esta decisión, expídase a los interesados para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

**Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f56f1806ec92881b899ebf74eb60d22da25c4714d02fc141b95a5de884fb98d0

Documento generado en 08/09/2021 06:18:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión
Causantes	María Julia Martínez García
Radicación	253864003001 2020 - 00071 - 00

Se encuentra al despacho la actuación para decidir la aprobación de la ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICIÓN.

De la aclaración se corrió el respectivo traslado, sin objeción; así las cosas, debe el juzgado impartirle aprobación a la susodicha aclaración, ordenando que esta haga parte al trabajo inicial, como así se hará.

Por lo expuesto, el juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

R E S U E L V E.

PRIMERO: APROBAR LA ACLARACIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN elaborada en la sucesión intestada de la causante MARIA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la aclaración del trabajo de partición y esta decisión conjuntamente con la partición inicial y sentencia aprobatoria, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: Protocolícese el expediente tal como se ordenó en la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

CUARTO: Copia del trabajo adicional de partición y esta decisión, expídase a los interesados para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

**Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8813dfc0d63e76c1ab528080fbfdab5b53d00b54fca68fa0cd56ae2840d20650

Documento generado en 08/09/2021 06:18:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Causante	Pedro Arquímedes Pulido Moreno
Radicación	25386400300120210016800
Decisión	Aprueba Trabajo

Realizada la partición de los bienes relictos de esta mortuoria, y en razón a que el apoderado de los interesados solicita se dé el trámite que corresponda al trabajo, se encuentra al despacho el proceso del epígrafe para resolver sobre su aprobación.

Mediante auto calendado el 20 de abril de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante PEDRO ARQUIMEDES PULIDO MORENO; se reconoció como herederos a PEDRO ALEXANDER, JOSE FARID, MYRIAM FABIOLA PULIDO DAZA y MARIA MABEL PULIDO DE CASTIBLANCO, en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Con auto del 10 de junio del año en curso se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, diligencia que se llevó a cabo el 23 del mismo mes, donde se le impartió aprobación y se ordenó oficiar a la Dian, quienes con oficio 108201242-1109, informan que se puede continuar con el proceso de sucesión.

El 20 de agosto pasado se decretó la partición, teniendo como partidador al señor apoderado designado por los interesados, quien presentó el respectivo trabajo el 25 del mismo mes, solicitando se apruebe de plano.

En consideración a que hecha la revisión por el Juzgado se observa que el trabajo ha sido realizado atendiendo las orientaciones legales y se encuentra conforme a derecho, se justifica la aplicación del artículo 509 del Código General del Proceso, para proceder su aprobación.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA PARTICIÓN, elaborada en el proceso de SUCESION INTESTADA del causante PEDRO ARQUIMEDES PULIDO MORENO.

SEGUNDO. Ordenar la inscripción de esta sentencia y del trabajo de partición en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO. Realizado lo anterior, protocolícese en la Notaría de la localidad.

CUARTO. Con destino a los interesados expídase en triplicado copia auténtica del trabajo de partición y de esta sentencia, para los efectos legales.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

oc

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae2595a5ea14fa2420a6565a21b1cca9c5bf459c93e00330f3c3cddeca7312db

Documento generado en 08/09/2021 06:18:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

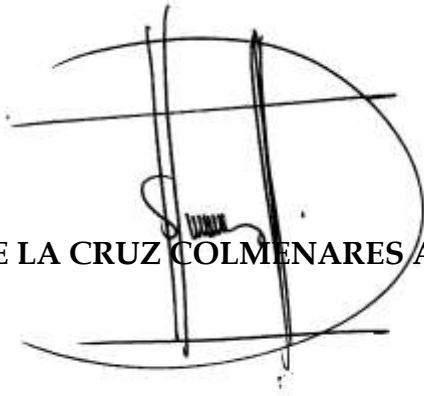
Proceso	Tutela
Demandante	Gilbert Paul Henri Arcioli
Demandado	Planeación Municipal La mesa
Radicación	253864003001 2019 - 00410- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR



oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8e1f942e0db3e6bae3a9891374b9938ca7ab19d03447e65090d3f695015fd7a

Documento generado en 08/09/2021 06:18:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Tutela
Demandante	Luis Ariel Torres Álvarez
Demandado	Alcaldía Municipal de la Mesa
Radicación	253864003001 2019 - 00420- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dfdbe35133184bf7b403a081788d4054f126b354f985f42ff770d628dfcc
05c**

Documento generado en 08/09/2021 06:18:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Tutela
Demandante	Dionisio Ávila
Demandado	Inspección Municipal de Policía La Mesa
Radicación	253864003001 2019 - 00431- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e6c40f2332f4fd7869d4c8424017798c586402ca267e02abd208f52ae555
ca70**

Documento generado en 08/09/2021 06:18:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Tutela
Demandante	José Efraín Soler
Demandado	Medimas EPS
Radicación	253864003001 2019 - 00445- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cbc6312aafbee3234cd3347782e1c44a90067fd1f512265a81931eb793e
16fc**

Documento generado en 08/09/2021 06:18:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Tutela
Demandante	Diana Yiseth Amado Díaz
Demandado	Confacundi EPS
Radicación	253864003001 2019 - 00455 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**da9db251e3a55a7b4e9b1b9d026e12a3d21ae591ed5c7c565042800b45
180375**

Documento generado en 08/09/2021 06:18:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Tutela
Demandante	Luz Stella Ballesteros Díaz
Demandado	Banco de Bogotá
Radicación	253864003001 2019 - 00457 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e54b490bb35082db293f72902057f6749efbc34808bce84f8fc97b641b2d
50d7**

Documento generado en 08/09/2021 06:18:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Tutela
Demandante	José Manuel Guevara Cuervo
Demandado	Oficina de Planeación
Radicación	253864003001 2019 - 00470- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9289cd94d90ed1e0e2e5d90ed7937180677887d399a7a8417ce9dc3f343
08b77**

Documento generado en 08/09/2021 06:18:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Tutela
Demandante	Franky Jiménez Cuellar
Demandado	Banco Agrario de Colombia
Radicación	253864003001 2019 - 00473- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b27e2d74d8d6a2e3e843701f457397de91707a4c605d4f71529691dc87
fcde3**

Documento generado en 08/09/2021 06:19:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Tutela
Demandante	Cecilia Esther Mora Prieto
Demandado	Medimas EPS
Radicación	253864003001 2019 - 00479 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**271f563d28ed4db03508326e145b554e0cb1a0364121c4ad12207de8e44
1c128**

Documento generado en 08/09/2021 06:19:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Tutela
Demandante	Consultoría E. y de Construcción Ceyco
Demandado	Secretaría de Obras Públicas La Mesa
Radicación	253864003001 2019 - 00480- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

oc

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b91125e477df68d91456693f81b49fc7d5e8384d33d2a01824be1e9c952
8481f**

Documento generado en 08/09/2021 06:19:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**